

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Presidencial N° 253–2023-UNJ

Jaén, 27 de septiembre de 2023



VISTO: el Oficio N° 677-2023-UNJ-P, de fecha 27 de septiembre de 2023, Oficio N° 1951-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 26 de septiembre de 2023, Informe Legal N° 266-2023-UNJ/MLCF/OAJ, de fecha 25 de septiembre de 2023, Oficio N° 1941-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 25 de septiembre de 2023, Informe N° 920-2023-UNJ-P/UEI/RMB, de fecha 22 de septiembre de 2023, Informe N° 047-2023-UNJ/UEI/SJCP, de fecha 21 de septiembre de 2023, Carta N° 496 -2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 21 de septiembre de 2023, Informe Técnico N° 005-2023-UNJ/GNSP/GCCC/LASP, de fecha 21 de septiembre de 2023, Carta Múltiple N° 020-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 12 de septiembre de 2023, Carta N° 009-2023-CCJ/RCFV/RC, de fecha 12 de septiembre de 2023, Informe N° 003-2023-UNJ/UEI/EE, de fecha 15 de septiembre de 2023, Carta Múltiple N° 020-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 12 de septiembre de 2023, Carta N° 009-2023-CCJ/RCFV/RC, de fecha 12 de septiembre de 2023, Oficio N° 396-2023-UNJ-P/OTI, de fecha 21 de septiembre de 2023, Oficio N° 175-2023—UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 12 de septiembre de 2023, Carta N° 009-2023-CCJ/RCFV/RC, de fecha 12 de septiembre de 2023, Informe N° 025-2023-UNJ/UEI/KEAJ, de fecha 15 de septiembre de 2023, Carta Múltiple N° 020-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 12 de septiembre de 2023, Carta N° 009-2023-CCJ/RCFV/RC, de fecha 12 de septiembre de 2023, Informe N° 026-2023-UNJ/UEI/JMAR, de fecha 15 de septiembre de 2023, Carta N° 298-2023-UNJ/UEI/AAAC, de fecha 20 de junio de 2023, Carta Múltiple N° 009-2023-UNJ/UEI/AAAC, de fecha 25 de mayo de 2023, Contrato N° 001-2023-UNJ – Adjudicación Simplificada N° 001-2023-UNJ/CS-1, de fecha 17 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, mediante el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo”;

Que, el artículo 9° de la misma norma precitada en el párrafo precedente, referente a la Responsabilidad de las autoridades, señala que: “Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente”;

Que, conforme se señala en el anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, referente a Expediente Técnico de Obra, señala: es un conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de Obra, fecha de determinación del presupuesto de Obra, análisis de precios, calendario de Avance de Obra valorizado, fórmula polinómica, y si el caso requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, de conformidad con el numeral 32.6 de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que: la responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudio Definitivo corresponde al proyectista y a la Supervisión. Además, según el numeral 40.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que: En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad;

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Presidencial N° 253–2023-UNJ

Jaén, 27 de septiembre de 2023

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene:

173.1 La recepción conforme de la Entidad no enerva sus derechos a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

173.2 Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de la contratista prevista en el contrato;

Que, en virtud de la Carta N° 009-2023-CCJ/RCFV/RC, de fecha 12 de septiembre de 2023, el Representante Común del CONSORCIO CONSULTORIA JAÉN, hace entrega a la Universidad Nacional de Jaén, el expediente definitivo de la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-Pool Aulas”, en cumplimiento al Contrato N° 001-2023-UNJ;

Que, con Carta Múltiple N° 020-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 12 de septiembre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), solicita al Ing. Santos Joel Coronado Pesantes (Coordinador de Obra), al Ing. Euler Javier Asenjo Lozano (Ing. Civil de la UEI – UNJ), Ing. Giam Carlos Campos Cardozo (Ing. Civil de la UEI), Ing. Germain Noe Suárez Peña (Asistente Técnico de la UEI – UNJ), Ing. José Manuel Arteaga Ramírez (Ing. Mecánico Electricista de la UEI – UNJ) y Arq. Karla Enid Agurto Javier (Arquitecta de la UEI-UNJ), la evaluación e Informe Técnico del Expediente Definitivo correspondiente a la REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE POOL AULAS DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2234473;

Que, con Informe Técnico N° 005-2023-UNJ/GNSP/GCCC/LASP, de fecha 21 de septiembre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) alcanza al Asistente Técnico de la UEI, la evaluación e Informe Técnico de la Revisión del Expediente Técnico Definitivo correspondiente al Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2234473; indicando que de la revisión del Expediente Técnico Definitivo sobre la base de la lista de Observaciones formuladas al Expediente Técnico Inicial por el Equipo Técnico designado, se tiene que han sido subsanadas en su integridad; por lo que corresponde emitir CONFORMIDAD TÉCNICA FAVORABLE para los componentes evaluados, los cuales son: metrados, presupuesto y cronogramas de Obra de Pool de Aulas del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2234473;

Que, con Carta N° 496-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 21 de septiembre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) solicita al Coordinador de Obra, se sirva emitir Informe Técnico de evaluación referente a los Informes de revisión del Expediente Técnico Definitivo del Pool de Aulas presentados por el Equipo Técnico Evaluador, según su especialidad, correspondiente a la Reformulación y Actualización del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2234473;

Que, con Informe N° 047-2023-UNJ/UEI/SJCP, de fecha 21 de septiembre de 2023, el Ing. Santos Joel Coronado Pesantes (Coordinador de Obra) comunica al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que -como Coordinador General de la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico del Pool de Aulas del proyecto:

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Presidencial Nº 253–2023-UNJ

Jaén, 27 de septiembre de 2023



“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2234473, el Sr. Roberto Carlos Flores Villanueva – Representante Común del Consorcio Universitario Jaén, cumplió con la presentación del entregable N° 01: Expediente Técnico Definitivo de acuerdo a la Cláusula Quinta: del plazo de la ejecución de la prestación del Contrato N° 001-2023-UNJ; asimismo, informa que la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico del Pool de Aulas del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2234473, asciende a la suma de S/ 24,927,531.18, por un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATO, con el sistema de SUMA ALZADA; indicando que, en calidad de Coordinador de Obra y visto la Directiva N° 001-2021-UNJ/DGI (aprobada por Resolución N° 276-2021-CO-UNJ), se ha evaluado en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las exigencias que están en el Contrato N° 001-2023-UNJ y las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 001-2023-UNJ/CS, emitiendo la CONFORMIDAD; agrega que, el equipo evaluador designado mediante Carta Múltiple N° 009-2023-UNJ/UEI/AAAC, se tiene que -por unanimidad- los integrantes del evaluador designado y el jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, OTORGAN LA CONFORMIDAD al servicio brindado por el consultor, contratado mediante Contrato N° 001-2023-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2023; por último, recomienda realizar el trámite correspondiente para la aprobación mediante acto resolutivo de la reformulación y actualización del Expediente Técnico de Pool de Aulas del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2234473;

Que, con Informe N° 920-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 22 de septiembre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, comunica al Director General de Administración, que de la revisión de la documentación citada en los párrafos precedentes y con las aprobaciones respectivas, la Unidad Ejecutora de Inversiones otorga la conformidad para la aprobación de la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico – Pool de Aulas: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N° 2234473, cuya estructura es la siguiente;

DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/
Costo Directo	16,501,231.05
Gastos generales (8,9431421749505%CD)	1,487,433.71
Utilidad (9.00%CD)	1,485,110.79
SUB TOTAL	19,473,755.55
IGV 18%	3,505,279.60
VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA	22,979,055.15
Gestión del Proyecto	222,200.00
Reformulación y actualización de Expediente Técnico	192,000.00
Supervisión externa del proyecto (3.95490156503924%)	916,660.13
Solución de controversias (JRD)	128,840.78
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	24,438,756.06
Costo de Control Concurrente (CCC) del PIP (2%PT)	488,775.12
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	24,927,531.18

Que, mediante Informe legal N° 266-2023-UNJ/MLCF/OAJ, de fecha 25 de septiembre de 2023, el Jefe de la OAJ emite opinión en el sentido de declarar PROCEDENTE la reformulación y actualización del Expediente Técnico denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – Pool de Aulas, con



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Resolución Presidencial N° 253–2023-UNJ

Jaén, 27 de septiembre de 2023

CUI N° 2234473, por el monto de S/24'927,531.18 (Veinticuatro Millones Novecientos Veintisiete Mil Quinientos Treinta y Uno con 18/100 Soles);

En este contexto, mediante Oficio N° 677-2023-UNP-P, de fecha 27 de septiembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, requiere al Secretario General de la UNJ, se sirva proyectar la Resolución Presidencial sobre aprobación de reformulación y actualización del mencionado Expediente Técnico;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE POOL DE AULAS DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – Pool de Aulas, con CUI N° 2234473, por el monto de S/24'927,531.18 (Veinticuatro Millones Novecientos Veintisiete Mil Quinientos Treinta y Uno con 18/100 Soles), por un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA- SUMA ALZADA, conforme al Informe Legal N° 266-2023-UNJ/MLCF/OAJ, de fecha 25 de septiembre de 2023, Informe N° 920-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 22 de septiembre de 2023, y en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración las acciones que corresponda a fin de dar cumplimiento lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente la presente Resolución a la Dirección General de Administración, al CONSORCIO CONSULTORÍA JAÉN, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
PRESIDENTE